



**Asunto:** Notificación de respuesta a solicitud de información.  
San Francisco de Campeche, Camp, a 07 de junio del 2024.

**C. VNohemí Villanueva**  
**Presente.**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 14, 15, 124, 125 y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; le informo que se tuvo por presentada con fecha **05 de junio de 2024**, una solicitud de acceso a la información pública con número de folio **040085000009624** en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito me informe el número de víctimas (masculinas y femeninas) registradas por violencia intrafamiliar en su Estado. Dividir los datos por año y sexo de la víctima; así como especificar la edad de las víctimas, el tipo de lesión o agresión por la que fueron hospitalizados y hospitalizadas y si se tiene registro de qué vínculo familiar tenía con el agresor.*

*Esto de enero de 2019 a diciembre 2023.  
Solicitud dirigida a la Fiscalía Estatal"*

En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia y máxima publicidad, consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, se le informa que esta Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche **no es competente para dar respuesta a su solicitud**, toda vez que no se contempla dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Derivado de lo anterior, y después de la lectura y análisis de su solicitud se advierte que requiere información relacionada a **registro de víctimas por violencia intrafamiliar en el estado**; por lo que el Sujeto Obligado que podría ser competente para atender su solicitud es la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, conforme a sus atribuciones establecidas la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, Ley General de Víctimas





Además tal y como se desprende de su solicitud, está la dirige específicamente a la Fiscalía General, institución distinta e independiente a esta Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica que su solicitud la deberá remitir ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mencionado en el párrafo anterior.

Por todo lo antes expuesto, se notifica a usted a través de ésta Unidad de Transparencia, la respuesta de **no competencia** de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción V y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Se hace de su conocimiento que de acuerdo con lo que establecen el Título Noveno artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta respuesta directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante COTAIPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Sin otro particular por el momento y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ALEJANDRO PECH MUT**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

